



INFORME N° 338

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las actuaciones que preceden Subdirección de Finanzas solicita que esta Dirección General se expida sobre los alcances del artículo 57 del Código Fiscal vigente, a partir de la modificación introducida a su texto por la ley 13226. Aclara que formula el pedido a los efectos de contar con los elementos que le permitan abordar con un criterio único y debida certeza los pedidos de devoluciones y/o compensaciones que debe tramitar.

Sobre el particular, y en igual sentido al oportunamente sostenido por esta Asesoría, Fiscalía de Estado ha fijado posición mediante Dictamen 1258/2012. En el mencionado interpretativo sostuvo: *"Si bien la Ley 13226 modificó el artículo 57 del Código Fiscal, no modificó el artículo 67 de dicho ordenamiento, razón por la cual, es razonable entender que los casos de devoluciones no precedidas de compensación que superen los \$ 5.000 deberán resolverse mediante el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía y de esta Fiscalía de Estado, tal como lo sostuvo la Dirección General Técnica y Jurídica de la API a fs. 106 de autos; y que a la inversa, cuando se trata de devoluciones precedidas de compensación no intervendrá esta Fiscalía de Estado sin importar el monto de las mismas por tratarse de cuestiones que el ordenamiento legal atribuyó a la API ya como competencia exclusiva (hasta \$25.000) o con vista al Ministerio de Economía (superiores a \$25.000), que deberá ejercerse en cada caso con la participación de las Asesorías Jurídicas respectivas"*.

En consecuencia, corresponde ajustar la tramitación de las devoluciones y/o compensaciones a las pautas precedentemente señaladas.

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 15 de junio de 2012.

gr/gn

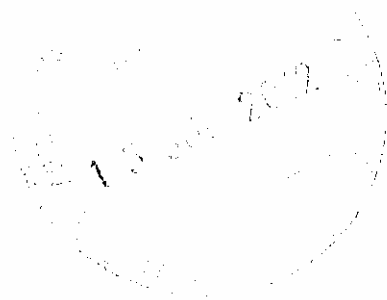

Dra. GABRIELA A. NOVAK
JEFE DIVISION LEGISLACION

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 15 de junio de 2012.
gr.

C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
DIRECTOR "A" - ASESORIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN PCLAL. DE IMPUESTOS





REF.: EXPTE. N°

s/libre deuda.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 28 de Junio de 2012.-

Compartiéndose los términos del Informe N° 338/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, comuníquese por circular lo resuelto.

Hecho, cúrsese a Subdirección de Finanzas a efectos de tomar conocimiento y proceder al archivo de las actuaciones.

mit

Dra. MARGARITA E. ZABALZA
*Sub Administradora Provincial de
Téc. Tributaria y Coord. Jurídica
Administración Pcial. de Impuestos*

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos